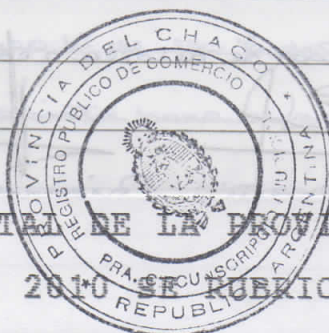




EN RESISTENCIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO A LOS
10 DE NOVIEMBRE DE 2010 SE RUBRICA EL PRESENTE LIBRO:
"ACTAS DE ASAMBLEA N°1" DE 200 FS. UTILES CONFORME LO
ORDENADO A FS. 5 VTA DEL EXPTE. N° 1586/10 CARATULADO:
"INSUGA CHACO S.A. S/ RUBRICACION DE LIBROS" CUYO
CONTRATO SE HALLA INSCRIPTO BAJO EL N°68 F°1831/74 T°
47 7° CUERPO DEL AÑO 2010.-

DRA. MARIA TERESA VARELA
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

DRA. MARTA E. FORTUNY
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14

En la ciudad de Puerto Iruya, provincia del Chaco, a los 9 días del mes de Febrero de 2021, siendo los 19,00 horas, en la sede social de Ruta Nacional 16 km 26,8, se reúnen los señores Accionistas de Insuga Chaco S.A., cuyos respectivos firmos constan a folio 15 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra, el Sr. presidente del Directorio, Sr. Fabián Ardetti, quien preside la asamblea, declaró formalmente constituida la misma, dando por iniciada la reunión.

Acto seguido, se puso a consideración el Orden del Día preparado al efecto por el Directorio: 1) Aprobación de la emisión de una serie de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones por un monto de hasta \$ 27.000.000 (Pesos veintisiete millones), bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADAS conforme las Normas de la CNV. 2) Delegación en el directorio de la determinación de todas las condiciones de emisión, incluyendo sin carácter limitativo, la fijación de la época de la emisión; los términos y condiciones de colocación; la forma y condiciones de pago; las condiciones de subordinación, si los hubiere; la tasa de interés; las comisiones; y constitución de garantías que fueren menester; 3) Autorización en el Directorio de subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más de los gerentes de primera línea de la sociedad conforme la normativa vigente, las siguientes facultades: (i) celebrar, rescindir y resolver convenios con entidades de custodia, registro y pago, como así también contratos de underwriting bajo cualquiera de sus modalidades, en caso del Directorio estimarlo necesario; y (ii) suscripción de todos los documentos necesarios para instrumentar la emisión de las obligaciones negociables, junto con la realización de todos aquellos actos vinculados tendientes a dar cumplimiento a lo aprobado por la Asamblea, con las más amplias facultades.

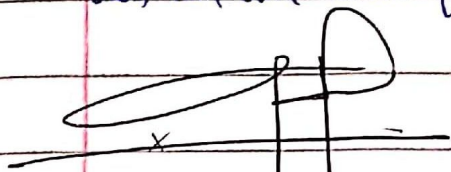
Continúa en uso de la palabra el Sr. presidente y manifiesta que con fecha 15 de junio de 2017, la Comisión Nacional de Valores dictó la Resolución General 696/17 crea el régimen de emisión de ON PYME CNV GARANTIZADA. Esto abre una fuente de financiación importante para los Pymes. Este régimen constituye una herramienta idónea para el reforzamiento de la estructura financiera de la sociedad, acompañando

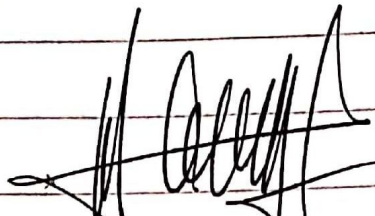


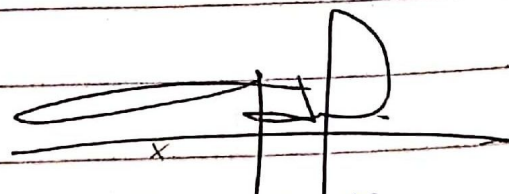
el crecimiento de las inversiones y negocios de esta. En virtud de ello propone aprobar la emisión individual de obligaciones negociables bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADAS conforme las Normas de la CNV. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad: 1) Aprobar la emisión de Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones las que serán garantizadas por un monto de \$ 27.000.000 (Pesos veintisiete millones), en una serie, cuya denominación será OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS "INJUGA CHACO SERIE I" (las "obligaciones negociables" u "ON"), de acuerdo a lo que determine la CNV, bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADAS conforme las Normas de la CNV; 2) Delegar en el directorio de la sociedad la determinación de todos los términos y condiciones de emisión, incluyendo sin carácter limitativo, la fijación de la época de la emisión; los términos y condiciones de colocación; la forma y condiciones de pago; las condiciones de subordinación, si las hubiere; la tasa de interés; las comisiones; y constitución de garantías que fueran menester; 3) Autorizar al Directorio a subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más de los gerentes de primera línea de la sociedad conforme la normativa vigente, las facultades atribuidas en el ítem anterior, como así también: (i) celebrar, rescindir y resolver convenios con entidades de custodia, registro y pago, como así también contratos de underwriting bajo cualquiera de sus modalidades, en caso del Directorio estimarlo necesario; (ii) suscripción de todos los documentos necesarios para instrumentar la emisión de las obligaciones negociables, junto con la realización de todos aquellos actos vinculados tendientes a dar cumplimiento a lo aprobado por la Asamblea, con las más amplias facultades; (iii) solicitar y gestionar, por sí o por terceros autorizados por ellos, la autorización de oferta pública en la Comisión Nacional de Valores; la autorización de listado y negociación en Bolsa y Mercaderes Argentinos S.A. y/o los mercados autorizados donde se decida listar y/o negociar la Obligación Negociable; el depósito del certificado global en Caja de Valores S.A.; y suscribir y publicar todo tipo de avisos relativos a la colocación de las Obligaciones Negociables, pago de servicios y los demás exigidos conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables, todo ello con las más amplias facultades.



No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20,30 horas del día de la fecha.


Fabián Ardetti
Accionista


Ricardo Sotero
Accionista


Fabián Ardetti
INSUGA S.A.